COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
06 de octubre de 2022

ACUERDO CT/19SE/070ACDO/2022

Requerimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), efectúe el análisis (confirmar, modificar o revocar) de la **clasificación de la información como reservada**, en su totalidad por un periodo de **5 años**, respecto a una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) que concierne de manera directa con los requerimientos de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005722000106**, en virtud de que, dicho procedimiento se encuentra en trámite, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal).

ACUERDO CT/19SE/070ACDO/2022

Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 104, 106, fracción I, 113, fracción XI, 114, 137, de la Ley General; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción I, 105, 110, fracción XI, 111, 140, de la Ley Federal; numerales Sexto, Trigésimo, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este **Comité CONFIRMA** la propuesta de clasificación como **reservada**, realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), por un periodo de **5 años**, respecto a una queja sustanciada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ya que está concurre de manera directa con los requerimientos de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005722000106**, en específico a:

- **La totalidad de lo relacionado con la citada queja y su soporte documental, toda vez que se encuentra en trámite.**

Lo anterior, se actualiza toda vez que la motivación de clasificar la información como reservada, se debe a que:

- La queja ante la CNDH contiene información relativa a un procedimiento administrativo que se encuentra en trámite.
- La solicitud de cuenta requiere el soporte documental, por lo que se infiere se trata de actuaciones y constancias de la queja en sí.

- La queja se ventila ante la CNDH, una instancia con competencia en materia federal, mediante un procedimiento seguido en forma de juicio, en el cual en el momento procesal oportuno emitirá la resolución correspondiente.

- En queja citada se siguen las formalidades esenciales del procedimiento.

En la ponderación de los intereses en conflicto, la divulgación de la información solicitada representa un riesgo real que podría vulnerar la conducción de la queja, puesto que a la fecha esta se encuentra en trámite y no se ha dictado la resolución que determine la misma; es decir, el procedimiento de queja se encuentra *sub – judice* y a la espera de que se resuelva.

Respecto al vínculo entre la divulgación de la información y la afectación al interés público general que se protege, se advierte que la divulgación de la información relativa a la queja pone en riesgo el procedimiento, y personas ajenas contarían con elementos para poder retrasar o interponer recursos, vulnerando la conducción de esta, pues a la fecha no se ha resuelto.

En ese sentido, por lo que respecta al Riesgo real, demostrable e identificable, se menciona:

Riesgo real. El divulgar la información relativa al procedimiento de queja, además de que como se ha mencionado se encuentra en trámite, generando un riesgo real, puesto que personas ajenas a dicho procedimiento contarían con elementos y datos, para en su caso interponer recursos legales o retrasar el mismo, vulnerando la correcta condición de estos.

Riesgo demostrable. Supondría obstruir la justicia pronta y expedita en el procedimiento referido, puesto que el mismo se encuentra en trámite ante la CNDH.

Riesgo identificable. Al otorgar información que contenga datos e información de la queja sin que exista una determinación por parte de la CNDH.

Respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar:

Circunstancias de modo. Al darse a conocer la información y/o datos relativos a la queja que no se encuentran firmes, se lesionarían derechos del debido proceso y de la condición de los expedientes, pues a la fecha no existe una determinación firme por parte de la autoridad competente.

Circunstancias de tiempo. La información solicitada refiere específicamente a un procedimiento seguido en forma de juicio que en este momento se encuentran en trámite, pues a la fecha en que se emite el presente no se ha emitido resolución a la queja de mérito.

Circunstancias de lugar. El daño se causaría directamente a dar a conocer información contenida en la queja de mérito, pues dicho procedimiento se encuentran *sub – judice*, al no haberse emitido resolución.

Por lo antes expuesto, se concluye que la información de interés del particular a través de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005722000106** contiene información que podría vulnerar la conducción de la queja sustanciada ante la CNDH, puesto que a la fecha se encuentra en trámite, por ende, se considera como **reservada,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracción XI de la Ley General; 110, fracción XI de la Ley Federal.

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), el presente Acuerdo, **requiriendo** dé cabal cumplimiento, y a su vez remita a la Unidad de Transparencia, la respuesta correspondiente a la solicitud de mérito, a más tardar el día once de octubre de dos mil veintidós, para con ello entregarla al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. Julia Flores Macosay	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Mtro. Kléber José Guillermo Quintero	Coordinador de Archivos del CENAGAS	

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/19SE/070ACDO/2022 de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el seis de octubre de dos mil veintidós.